

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para informarle que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, fue subsanada dentro del término de ley. Además se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

Cali, Septiembre 21 de 2023

La Secretaria,

Katherine Gómez.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1984

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN No.	2023-394
DEMANDANTES:	NATALIA JAIMES URMENDIS LUIS EDUARDO FERRO ROJAS
DEMANDADO:	SIN DEMANDADO

Como quiera que la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO de los señores **LUIS EDUARDO FERRO ROJAS** y **NATALIA JAIMES URMENDIS**, promovida a través de apoderado judicial a fin que les represente, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO que presentan **LUIS EDUARDO FERRO ROJAS** y **NATALIA JAIMES URMENDIS**.
- 2. RECONOCER** personería jurídica al abogado **FERNEY VARELA MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.712.920 y portador de la Tarjeta Profesional No. 129.661 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.
- 3. DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas:
 - Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.
4. Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para **DECIDIR**.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.